

Tarapoto, 09 de Abril del 2025

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000048-2025-EMAPA-SM-SA-GG

VISTO:

El Proveído N° 001145-2025-EMAPA-SM-SA-GO, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, donde solicita la aprobación mediante Resolución del “**PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUENCA VALENCIA DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2025**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado, por las Municipalidades de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 12-2015 de fecha 22 de setiembre del 2015, acuerdo que fue ratificado por Sesión N° 015-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre del 2015.

Que, mediante la Ley N° 30215 – Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2014, en su Artículo 1º.- Objeto de la Ley, señala textualmente lo siguiente:

“La presente Ley promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios que establecerán acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas.”

Que, del mismo cuerpo normativo, se evidencia dentro de la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, enuncia textualmente lo siguiente:

“Autorizase a las entidades públicas a recaudar recursos económicos y transferidos a los contribuyentes al servicio ecosistémico, según los arreglos institucionales para cada caso, con la finalidad de destinarlos a la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.”

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30215 – Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos; es así que en el Artículo 27º.- Participación de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, dentro de los siguientes numerales que se detallan a continuación, se expresa textualmente lo siguiente:

“27.1 Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento pueden ser retribuyentes por los servicios ecosistémicos que provea la cuenca hídrica de su ámbito u otros ecosistemas de los que se beneficien, permitiéndoles brindar el servicio de agua potable. 27.2 Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento recaudan, a través de sus tarifas, recursos por concepto de MRSE, en el marco de la Ley N° 30045,



Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240. 27.3 Los recursos recaudados por concepto de retribución por servicios ecosistémicos son administrados contablemente en forma separada a los otros recursos recaudados por las EPS. Mediante resolución tarifaria, aprobada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), se establecen las condiciones para la administración de dichos recursos, por ellas mismas o a través de fideicomisos, cuentas intangibles en bancos y convenios con entidades privadas. 27.4 Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento están facultadas para formular, evaluar, aprobar y ejecutar proyectos de inversión pública en los ecosistemas que les provean servicios ecosistémicos, así como el pago de los costos de operación y mantenimiento de los mismos, de acuerdo a su respectiva Resolución Tarifaria y las normas que les sean aplicables, en tanto corresponda. Los proyectos de inversión pública en los ecosistemas que proveen servicios ecosistémicos de regulación hídrica están orientados a recuperar dichos servicios antes del punto de captación.”

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 – “Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento”. Por lo que en su Artículo 43°, numeral 43.1 señala que, el SFC – Sistema de Fortalecimiento de Capacidades u otro mecanismo aprobado por el Ente rector, con recursos propios o provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, se ejecuta a nivel nacional a través de sus órganos programas y organismos adscritos, programas de capacitación, asistencia técnica e innovación y transferencia tecnológica para la creación y el fortalecimiento de capacidades en apoyo a la mejora de la gestión de los servicios de saneamiento. Y, en el numeral 43.2 señala que, el fortalecimiento de capacidades incluye la gestión empresarial, la gestión económico financiera y la gestión técnico operativa. La planificación de las acciones para el fortalecimiento de capacidades debe incluir el impacto esperado en cuanto a la mejora de la gestión de los servicios de saneamiento a nivel nacional.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00077-2024-SUNASS-CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 18 de diciembre de 2024, en su **Artículo 1°**, se aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a **EMAPA SAN MARTÍN S.A.** para el periodo regulatorio 2025-2029, de acuerdo con lo especificado en los Anexos 1, 2,3 y 4, respectivamente, y de conformidad con el estudio tarifario de la referida empresa. Asimismo, en el **Artículo 2°**, se dispuso la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por **EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, así como las reservas para: (...); 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); (...).

Que, mediante Informe N° 000111-2025-EMAPA-SM-SA-OEP, de fecha 04 de abril de 2025, la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, aprobar mediante acto resolutivo el **“PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUENCA VALENCIA DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2025”**, así como continuar con el proceso que se requiere.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, informa a la Gerencia General, que considera pertinente lo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, y recomienda realizar las acciones administrativas para la aprobación del **“PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUENCA VALENCIA DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2025”**.

Que, el **“PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUENCA VALENCIA DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2025”**, cuenta como Objetivo General la *“Recuperación del servicio ecosistémico hídrico de control de sedimentos y regulación hídrica en la cuenca Valencia”*; y como Objetivos Específicos, lo

que se detalla a continuación: " 1) Formación de líderes y lideresas comunitarias para el manejo de ecosistemas de interés hídrico. 2) Sensibilización relacionada a la recuperación del servicio ecosistémico de control de sedimentos y regulación hídrica a los contribuyentes y retribuyentes. 3) Estudio para aguas subterráneas, con la finalidad de identificar la recarga de los acuíferos en la cuenca Valencia. 4) Desarrollo de capacidades para el monitoreo y seguimiento de la medición de los SEH priorizado de regulación hídrica y control de sedimentos. "

Estando a lo expuesto en los considerandos anteriores; de conformidad con la Ley Nº 30215 – Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2016-MINAM; contando con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y de la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental; y, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUENCA VALENCIA DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2025”, el cual consta de nueve (09) folios, debidamente refrendados que en anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Estudios y proyectos, conjuntamente con la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; sean las responsables de velar, controlar y supervisar el cumplimiento e implementación del presente plan aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la **NOTIFICACIÓN** del “**PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUENCA VALENCIA DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2025**”, al Gobierno Regional de San Martín – GORESAM, misma que estará a cargo de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras o de la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** (www.emapasanmarin.com).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; a la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, a la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrate, Comuníquese y Notifíquese

(Documento Firmado Digitalmente)
LIC. ADM. JAIRO BARTRA ROJAS
Gerente General (e)
EMAPA SAN MARTÍN S.A.

PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUENCA VALENCIA DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.



2025

Firmado digitalmente por TORRES
DEL AGUILA OSCAR MARTIN
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2025 09:59:55 -05:00

emapasamartin
SOCIADAD ANONIMA

Firmado digitalmente por AREVALO
RAMIREZ ROOSWELTH FIR
41742324 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2025 09:47:25 -05:00

emapasamartin
SOCIADAD ANONIMA

I. RESUMEN EJECUTIVO

1.1 Antecedentes

1.1 Que, mediante la Ley N.º 30215 – Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2014, en su Artículo 1º.- Objeto de la Ley, señala textualmente lo siguiente:

“La presente Ley promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas.”

Que, del mismo cuerpo normativo, se evidencia dentro de la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, enuncia textualmente lo siguiente:

“Autorizase a las entidades públicas a recaudar recursos económicos y transferidos a los contribuyentes al servicio ecosistémico, según los arreglos institucionales para cada caso, con la finalidad de destinarlos a la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.”

1.2. Que, mediante Decreto Supremo N.º 009-2016-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 30215 – Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos; es así que en el Artículo 27º.- Participación de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, dentro de los siguientes numerales que se detallan a continuación, se expresa textualmente lo siguiente:

“27.1 Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento pueden ser retribuyentes por los servicios ecosistémicos que provea la cuenca hídrica de su ámbito u otros ecosistemas de los que se benefician, permitiéndoles brindar el servicio de agua potable. 27.2 Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento recaudan, a través de sus tarifas, recursos por concepto de MRSE, en el marco de la Ley N.º 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1240. 27.3 Los recursos recaudados por concepto de retribución por servicios ecosistémicos son administrados contablemente en forma separada a los otros recursos recaudados por las EPS. Mediante resolución tarifaria, aprobada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), se establecen las condiciones para la administración de dichos recursos, por ellas mismas o a través de fideicomisos, cuentas intangibles en bancos y convenios con entidades privadas. 27.4 Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento están facultadas para formular, evaluar, aprobar y ejecutar proyectos de inversión pública en los ecosistemas que les provean servicios ecosistémicos, así como el pago de los costos de operación y mantenimiento de los mismos, de acuerdo a su respectiva Resolución Tarifaria y las normas que les sean aplicables, en tanto corresponda. Los proyectos de inversión pública en los

ecosistemas que proveen servicios ecosistémicos de regulación hídrica están orientados a recuperar dichos servicios antes del punto de captación.”

1.3. Que, mediante Aprobación de Sesión de Consejo Directivo, con fecha 29 de octubre de 2019, se aprueba el Estudio Tarifario correspondiente al periodo 2019 – 2024 para la empresa EMAPA SAN MARTÍN S.A.”

1.4. Que, mediante INFORME N° 216-2022-SUNASS-DRT-ESP, Determinación de las metas de gestión que deberá cumplir EMAPA SAN MARTÍN S.A. en el cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2019-2024 y los nuevos porcentajes que deberá depositar en los meses restantes del tercer año regulatorio, así como, en el cuarto y quinto año regulatorio del periodo regulatorio 2019-2024, al fondo de inversiones y para las reservas: i) para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), ii) para la gestión de riesgo de desastres (GRD) y iii) de actividades de control de calidad; así como, otros aspectos regulatorios, en el marco del Decreto Urgencia N° 036-2020 y su modificatoria.”

1.5. Resolución de Consejo Directivo N° 053-2022-SUNASS-CD, El Memorándum N.º 203-2022-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) que presenta el Informe N.º 102-2022-SUNASSDRT-ESP que sustenta la propuesta inicial de revisión tarifaria elaborada en el marco de lo dispuesto por el “Procedimiento de revisión tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020” (Procedimiento de Revisión Tarifaria), al que se acogió Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A. (en adelante EMAPA SAN MARTÍN S.A.) mediante Oficio N.º 499-2020-EMAPA-SM-SA GG1.

1.6. OFICIO N°000115-2024-EMAPA-SM-SA-GG, donde se solicita la opinión técnica legal del gobierno regional para que determine o sugiera con quién se debería realizar la firma de convenio.

1.7. INFORME LEGAL N°13-2024-GRSM/ARASM/OAL. Emite opinión legal sobre la competencia de la Autoridad Regional Ambiental San Martín, sobre las Áreas de Conservación Regional en el ámbito del Departamento de San Martín y sobre la emisión de convenios o acuerdos u otra modalidad.

1.8. RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000083-2024-EMAPA-SM-SA-GG, Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, informa a la Gerencia General, que considera pertinente lo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Estudios y Proyectos, y recomienda realizar las acciones administrativas para la aprobación del “PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUENCA CACHIYACU Y SHILCAYO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2024”.

1.9 Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA DECRETO SUPREMO N° 016-2021-

VIVIENDA, Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Reglamento de la Ley Marco, norma que rige la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social.

II. DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

El plan de intervenciones incluye un conjunto de acciones a desarrollar en las fuentes hídricas de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., con el objetivo de mejorar el servicio ecosistémico de control de erosión de suelos y regulación hídrica en las microcuenca de Valencia, a través de los siguientes componentes: **1. RETRIBUCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA CUENCA VALENCIA, 2. GENERACIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE MONITOREO HIDROLÓGICO (LÍNEA DE BASE)**

2.1 Objetivos

2.1.1 Objetivo general

Recuperación del servicio ecosistémico hídrico de control de sedimentos y regulación hídrica en la cuenca Valencia.

Objetivos específicos:

- Formación de líderes y lideresas comunitarias para el manejo de ecosistemas de interés hídrico.
- Sensibilización relacionada a la recuperación del servicio ecosistémico de control de sedimentos y regulación hídrica a los contribuyentes y retribuyentes.
- Estudio para aguas subterráneas, con la finalidad de identificar la recarga de los acuíferos en la cuenca Valencia
- Desarrollo de capacidades para el monitoreo y seguimiento de la medición de los SEH priorizados de regulación hídrica y control de sedimentos.

III. IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES

Los estudios previos realizados nos muestran que las microcuencas presentan áreas de cobertura vegetal pobre con regeneración natural y cultivos a pequeña escala de autoconsumo que requieren acciones de protección y conservación para mantener la provisión de los servicios ecosistémicos de control de erosión y regulación hídrica.

Este SEH se considera de alta prioridad puesto que la deforestación para habilitar áreas de cultivo y pastoreo vienen incrementándose a lo largo de los años por los migrantes que extienden sus áreas de cultivo de plátanos, café y cacao.

Se prioriza al servicio de control de sedimentos como muy alta debido al racionamiento en Época de estiaje por la insuficiencia de las Fuentes de Agua de los manantiales Valencia y la pérdida de cobertura vegetal por extensión agrícola, lo cual genera la insuficiencia de las fuentes de agua para atender la demanda de agua en los Bellavista.

En este contexto se identificó acciones a desarrollar con la finalidad de lograr un eficiente servicio ecosistémico de control de erosión en la microcuenca de Valencia, las cuales se ejecutarán mediante el presente plan de intervención.

Las acciones para desarrollar son las siguientes:

COMPONENTE I: RETRIBUCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA CUENCA VALENCIA.

Esta estrategia ayudará a fortalecer las capacidades de los contribuyentes, se les proporciona el conocimiento y las habilidades necesarias para participar activamente en la gestión y conservación del medio ambiente. Esto fomenta un sentido de propiedad y responsabilidad en el Plan de Intervención de la microcuenca Valencia 2025.

Sostenibilidad a Largo Plazo: La capacitación asegurará que las comunidades locales puedan mantener y continuar las iniciativas ambientales una vez que el Plan de Intervención de la microcuenca Valencia 2025 inicial haya concluido. Esto es crucial para la sostenibilidad a largo plazo de los esfuerzos de conservación y reforestación.

Mejora de la Eficiencia y Eficacia: Contribuyentes al ser capacitados podrán implementar prácticas más eficientes y efectivas, lo que mejora los resultados del proyecto y maximiza el uso de los recursos disponibles.

Fomento de la Participación Ciudadana: La educación y capacitación aumentan la conciencia y el compromiso de la comunidad con los objetivos ambientales, promoviendo una mayor participación y apoyo a las iniciativas ecológicas.

Desarrollo Económico y Social: Al adquirir nuevas habilidades, los contribuyentes pueden acceder a nuevas oportunidades económicas y mejorar su calidad de vida, lo que también contribuye al desarrollo social de la comunidad.

Acción 1.1: Formación de líderes y lideresas comunitarias para el manejo de ecosistemas de interés hídrico.

Los líderes comunitarios tienen la capacidad de movilizar a la comunidad y fomentar la participación activa en la gestión de los recursos hídricos. Esto asegura que las decisiones y acciones reflejen las necesidades y prioridades locales.

- ✓ **Empoderamiento y Autonomía:** La formación de líderes y lideresas empodera a las comunidades, dándoles las herramientas y conocimientos necesarios para gestionar sus propios recursos. Esto reduce la dependencia de actores externos y fomenta la autonomía.
- ✓ **Educación y Sensibilización:** Los líderes capacitados pueden educar y sensibilizar a otros miembros de la comunidad sobre la importancia de la conservación y el manejo sostenible de los ecosistemas hídricos, promoviendo prácticas responsables y sostenibles.
- ✓ **Educación y Conciencia:** Estos talleres educan a la comunidad sobre la importancia del agua y las prácticas sostenibles para su conservación. Aumentan la conciencia sobre los problemas relacionados con el agua, como la escasez y la contaminación.
- ✓ **Prevención de Conflictos:** La educación sobre el manejo del agua puede ayudar a prevenir conflictos relacionados con el uso y la distribución del agua, promoviendo una gestión equitativa y justa de este recurso vital.
- ✓ **Sostenibilidad a Largo Plazo:** Los talleres aseguran que las prácticas de conservación del agua se mantengan a largo plazo, incluso después de que el proyecto inicial haya concluido. Esto es crucial para la sostenibilidad de los ecosistemas y la disponibilidad continua de agua para futuras generaciones.

Acción 1.2: Sensibilización relacionada a la recuperación del servicio ecosistémico de control de sedimentos y regulación hídrica a los contribuyentes y retribuyentes.

Los videos o spots son una herramienta efectiva para aumentar la conciencia sobre la importancia de los servicios ecosistémicos y los desafíos que enfrentan. Pueden presentar información de manera visual y atractiva, facilitando la comprensión y retención del mensaje.

- ✓ **Impacto Emocional:** Los videos tienen la capacidad de conectar emocionalmente con la audiencia, lo que puede motivar a las personas a tomar acción y adoptar comportamientos más sostenibles.
- ✓ **Alcance Amplio:** Los videos pueden ser compartidos fácilmente a través de diversas plataformas, como redes sociales, sitios web y eventos comunitarios, alcanzando a un público amplio y diverso.
- ✓ **Visibilidad del Proyecto:** La difusión de videos también ayuda a dar visibilidad al proyecto, atrayendo el apoyo de donantes, voluntarios y otras partes interesadas que pueden contribuir al éxito del proyecto.

COMPONENTE II: GENERACIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE MONITOREO HIDROLÓGICO (LÍNEA DE BASE)

La línea de base proporciona una evaluación inicial del estado de los recursos hídricos antes de la implementación del proyecto. Esto permite identificar las condiciones actuales y establecer un punto de referencia para medir los cambios y el impacto del proyecto.

Contar con datos precisos y actualizados sobre la calidad y cantidad del agua permite que el proyecto pueda tomar decisiones informadas sobre las acciones necesarias para la conservación y gestión sostenible de los recursos hídricos.

El monitoreo continuo ayudará a detectar problemas como la contaminación, la sobreexplotación de recursos y los cambios en la disponibilidad de agua. Esto permite implementar medidas correctivas a tiempo.

Evaluar el impacto de las actividades del proyecto en los recursos hídricos y en los ecosistemas asociados. Esto es esencial para ajustar las estrategias y asegurar que los objetivos ambientales se estén cumpliendo.

Acción 2.1: Elaboración de diseño e implementación de un sistema de monitoreo para medir el SEH de regulación Hídrica.

La **elaboración del diseño e implementación de un sistema de monitoreo** para medir el **Servicio Ecosistémico Hídrico (SEH) de regulación hídrica** es fundamental para garantizar el manejo eficiente y sostenible del agua.

- Obtención de datos precisos: Permite registrar información en tiempo real sobre el caudal, precipitación y almacenamiento de agua, lo que es esencial para la toma de decisiones informadas.
- Prevención de problemas hídricos: Ayuda a detectar cambios en la disponibilidad de agua, evitando crisis de escasez o inundaciones mediante estrategias de manejo oportuno.
- Optimización del uso del recurso hídrico: Facilita la planificación de actividades agrícolas, industriales y de consumo humano, promoviendo una distribución justa y eficiente del agua.
- Control de impactos ambientales: Un monitoreo constante permite identificar factores que afectan la regulación del agua, como la erosión, deforestación o contaminación.
- Fortalecimiento de la resiliencia climática: La información generada permite desarrollar estrategias de adaptación ante sequías prolongadas o precipitaciones extremas, reduciendo vulnerabilidades.

- Apoyo a la investigación y gestión de cuencas: Proveer datos sobre el comportamiento hídrico es clave para estudios científicos, políticas ambientales y programas de restauración ecológica.
- Mejor planificación de infraestructuras hídricas: Con base en los datos del monitoreo, se pueden diseñar sistemas de almacenamiento, distribución y protección de fuentes hídricas de manera más eficiente.
- **Protección contra la Sobreexplotación:** Identificar las áreas y tasas de recarga ayuda a prevenir la sobreexplotación de los acuíferos, evitando problemas como la disminución de los niveles de agua subterránea y la degradación de la calidad del agua.
- **Planificación y Desarrollo:** Proporciona datos esenciales para la planificación y desarrollo de proyectos, permitiendo tomar decisiones informadas sobre la ubicación de pozos, la gestión de la demanda de agua y la implementación de medidas de conservación.
- **Mitigación de Impactos Ambientales:** Ayuda a evaluar y mitigar los impactos ambientales de las actividades humanas, como la agricultura y la urbanización, que pueden afectar la recarga de los acuíferos.
- **Adaptación al Cambio Climático:** Contribuye a la adaptación al cambio climático al proporcionar información sobre cómo las variaciones en las precipitaciones y las temperaturas afectan la recarga de los acuíferos.

COMPONENTE III: GESTIÓN DEL PROYECTO

La gestión de proyectos es crucial por los siguientes aspectos:

- **Alineación Estratégica:** Asegura que los objetivos del proyecto estén alineados con los objetivos estratégicos del proyecto, proporcionando un valor real y contribuyendo al éxito general del proyecto.
- **Cumplimiento de Plazos y Presupuestos:** Facilita el cumplimiento de los plazos y presupuestos establecidos, asegurando que el proyecto se complete a tiempo y dentro del presupuesto asignado.
- **Adaptabilidad y Flexibilidad:** Permite ajustar y adaptar el plan del proyecto según sea necesario, aumentando las posibilidades de éxito en un entorno dinámico y cambiante

Acción 3.1.: Reuniones de coordinación con miembros de la plataforma de buena gobernanza.

Las reuniones de coordinación con los miembros de la plataforma de buena gobernanza son fundamentales para garantizar una gestión eficiente, transparente y participativa.

IV. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FISICA - FINANCIERA: